

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

355

REAL DECRETO 2925/1979, de 7 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Orvalle», sito en Las Rozas (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Orvalle», sito en Las Rozas (Madrid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para seis unidades de Preescolar, dieciséis unidades de EGB y ocho unidades de BUP, y cuyo expediente ha sido promovido por don Luis Vicente Soldevilla Benito, en nombre y representación de «Centros Docentes, S. A.» (CENDOSA).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

356

REAL DECRETO 2926/1979, de 7 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «María», sito en Mairena de Aljarafe (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «María», sito en Mairena de Aljarafe (Sevilla), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para siete unidades de Preescolar y ocho unidades de EGB.

El expediente ha sido promovido por doña María de la Luz Arenas Casasm, en su condición de Administradora-Gerente del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

357

REAL DECRETO 2927/1979, de 7 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Peñalba», sito en Simancas (Valladolid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Peñalba», sito en Simancas (Valladolid), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro para dos unidades de Preescolar, ocho unidades de EGB, tres unidades de BUP y una unidad de COU.

El expediente ha sido promovido por don Constantino Coco Naves y don Enrique Garijo Pérez, en su condición de Apoderados de la Sociedad «Creación de Centros de Enseñanza, S. A.» (CRECESA).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

358

ORDEN de 21 de noviembre de 1979 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «María Inmaculada», de Madrid, y «A. P. S. A.», de Arganda del Rey (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las peticiones de autorización definitiva de funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial, detallados en el anexo de la presente Orden; Resultando que estos expedientes han sido tramitados por la Delegación Provincial del Departamento en Madrid; que se han unido a los mismos los documentos exigidos, y que las peticiones han sido informadas favorablemente por los Servicios Técnicos preceptivos y la propia Delegación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento a los Centros no estatales de Educación Especial «María Inmaculada», de Madrid, y «A. P. S. A.», de Arganda del Rey (Madrid), en la forma que se relaciona en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario,
Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid. Municipio: Madrid. Domicilio: Calle Maestro Chapi, número 18. Denominación del Centro: «María Inmaculada». Titular: Doña María Inmaculada López Ruiz.—Creación de tres unidades de Pedagogía Terapéutica. Puestos escolares: 30. Constitución del Centro: Tres unidades de Pedagogía Terapéutica.

Localidad: Arganda del Rey. Municipio: Arganda del Rey. Domicilio: Calle Tiendas, número 8. Denominación del Centro: «A. P. S. A.». Titular: Asociación para Protección Subnormales de Arganda.—Creación de cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica. Puestos escolares: 40. Constitución del Centro: Cuatro unidades de Pedagogía Terapéutica.